

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Condiciones Generales regulan las adquisiciones de Materiales por parte de SEAT de sus Proveedores. Los conceptos utilizados en las presentes Condiciones Generales tendrán el significado que se define a continuación a menos que se desprenda lo contrario del contexto.

- **Accesorio/s:** Piezas o conjuntos, no incluidos de serie en el vehículo, que se facilitan al cliente en postventa, al objeto de embellecer, acomodar o acondicionar el habitáculo o exterior del mismo.
- **Compañía/s del Grupo VW:** Cualquier compañía del Grupo VW, entendiéndose por Grupo lo dispuesto en el Artículo 42 y siguientes del Código de Comercio, quienes podrán efectuar nuevos Pedidos al Proveedor en las mismas condiciones existentes entre el Proveedor y SEAT, salvo las variaciones que pudieran existir en función de los costes logísticos y condiciones de pago.
- **Condiciones Generales:** Las presentes condiciones generales de compra.
- **Contenedor/es:** Unidad básica de logística utilizada para efectuar el transporte de los Materiales, que puede ser propiedad de SEAT, del Proveedor o sujeta a régimen de alquiler.
- **Embalaje/s:** Cajas de cartón u otros materiales, utilizadas para impedir el deterioro de una mercancía durante su manipulación y transporte a su destino, así como envases para su comercialización.
- **Grupo VW:** Grupo multinacional de compañías al que pertenece SEAT.
- **Material/es:** Objeto de las presentes Condiciones Generales, se refiere tanto a Materiales de Producción como a Recambios, Accesorios, Medios de Fabricación, Embalajes y Contenedores, tal como se definen a continuación.
- **Material/es de Producción:** Conjuntos, subconjuntos, componentes, suministros JIT, piezas CKD, partes y piezas a montar en vehículos de fabricación SEAT o del Grupo Volkswagen contratados por SEAT.
- **Medio/s de Fabricación:** Máquinas, herramientas, útiles, utillaje, equipos, piezas, moldes, matrices, contenedores, maquetas, muestras, planos, modelos y dibujos necesarios para la fabricación, mantenimiento, conservación, almacenamiento, control, verificación y transporte de los Materiales de Producción.
- **Pedido/s:** Contrato de compraventa (Pedido Cerrado y/o Pedido Abierto) mediante el cual SEAT adquiere los Materiales por un precio pactado.

- **Petición de Oferta:** Solicitud realizada por SEAT a un Proveedor a partir de una determinada necesidad de Material, para que éste formule una oferta de suministro. Dicha solicitud incluye, entre otras cosas, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, los requerimientos logísticos, de calidad, de seguridad, que deberá cumplir el Material a suministrar.
- **Programas de Suministros:** Solicitudes de Materiales derivadas del Pedido Abierto y remitidas por SEAT al Proveedor, según las necesidades de fabricación de SEAT, que incluyen peticiones periódicas en firme y previsiones periódicas para el futuro, pudiendo ser enviadas por carta, fax, RVS, Internet o cualquier otro medio escrito.
- **Proveedor/es:** la parte que vende los Materiales.
- **Recambio/s:** Piezas o conjuntos originales que se sustituyen en el vehículo como consecuencia de rotura, desgaste u obsolescencia.
- **SEAT:** La parte compradora, esto es SEAT, S.A., domiciliada en la Zona Franca, calle 2 nº 1, 08040 Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 23662, Folio 1, Hoja 56855 con nº CIF (VAT): (ES) A28049161.

2. VALIDEZ Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES

2.1 Los suministros a SEAT como consecuencia de Pedidos cursados por ésta, se llevarán a cabo de acuerdo con las presentes Condiciones Generales, las cuales se considerarán admitidas totalmente por el Proveedor por la aceptación del Pedido, tal y como se establece en la Condición 3.5. siguiente.

2.2 Las presentes Condiciones Generales regirán hasta que ambas partes manifiesten expresa, conjuntamente y por escrito su voluntad en contrario, una vez cumplimentados los compromisos en curso.

2.3 SEAT podrá por sí misma especificar en los Pedidos otras condiciones que modifiquen o invaliden las presentes Condiciones Generales o introducir cambios o complementos en las mismas, así como realizar anexos que las modifiquen o completen, en cuyo caso estas modificaciones solamente obligarán en los nuevos Pedidos y siempre que hayan sido comunicadas previamente al Proveedor.

2.4 Cualquier modificación a las presentes Condiciones Generales sólo tendrá validez si así se indicara por escrito en el Pedido o, en el caso de un Pedido vigente, si se acordara la modificación del mismo de común acuerdo entre el Proveedor y SEAT, no considerándose válida ninguna cláusula o condición general de venta puesta por el Proveedor en sus facturas, albaranes o correspondencia, que contraríe o limite las presentes Condiciones Generales.

2.5 En el supuesto de que alguna o algunas de las estipulaciones de las presentes Condiciones Generales o de cualquiera de los Pedidos fueran anuladas o resultaran inejecutables por motivos legales, no se verá afectada la validez de las demás estipulaciones.

2.6 El Pedido, las modificaciones del mismo, sus anexos escritos si los hubiere y las presentes Condiciones Generales, constituirán el acuerdo total entre SEAT y el Proveedor, por lo que ningún otro acuerdo o pacto verbal que modifique el contenido de los documentos anteriores será vinculante para SEAT.

3. PEDIDOS

3.1 Los Pedidos cursados por SEAT se clasifican en:

3.1.1 Pedidos Abiertos, los cuales consisten en la asignación a un Proveedor de un porcentaje de las necesidades de fabricación de un Material o clave determinada para todas o alguna de las plantas, durante el tiempo en el que el Pedido esté en vigor, que en todo caso estará condicionado a que se cumplan las condiciones de economía, calidad, servicio e innovación requeridas por SEAT en cada momento.

En los Pedidos Abiertos no se determinarán cantidades específicas de Material, las cuales serán establecidas posteriormente por SEAT en el correspondiente Programa de Suministros.

Con la aceptación del Pedido Abierto el Proveedor asumirá:

- La facultad de SEAT de modificar o suspender temporalmente los Programas de Suministros por necesidades de producción.
- La facultad de SEAT de resolver el Pedido Abierto por causas de la libre competencia, esto es, por la existencia de otro proveedor que suministre el Material en mejores condiciones económicas, de calidad, seguridad o cualesquiera otras razones de similar naturaleza. En este caso bastará con la notificación por escrito de SEAT, quedando automáticamente cancelado el Pedido Abierto en el plazo máximo de ocho semanas desde la fecha de dicha notificación.
- La facultad de cualquier Compañía del Grupo Volkswagen de poder realizar Pedidos en los mismos términos y condiciones existentes entre el Proveedor y SEAT, salvo las variaciones que pudieran existir en función de los costes logísticos y condiciones de pago, cuyos Pedidos se regularán de acuerdo con las presentes Condiciones Generales.

3.1.2 Pedidos Cerrados, mediante los que se encarga al Proveedor una cantidad determinada de Material o Materiales y éste se obliga a su entrega.

3.2 El Pedido podrá ser emitido en el impreso en vigor de SEAT o bien mediante soporte electrónico de transmisión de datos.

3.3 Todo Pedido deberá estar debidamente identificado según el tipo al que corresponda: Abierto o Cerrado.

3.4 Todo Pedido deberá contener en todo caso: número de Pedido, número de Proveedor, cantidad de Material o porcentaje de participación en el suministro, denominación de la clave, precio, impuestos, tasas, condiciones de entrega, embalaje, identificación del último nivel de modificación de ingeniería, transporte (si está o no incluido) y condiciones de facturación y pago, formando parte del Pedido estas Condiciones a todos los efectos.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

Código: 00.10

Fecha: 01.01.99

3.5 Se entenderá que existe total aceptación del Pedido y de las presentes Condiciones Generales:

- cuando el Proveedor así lo manifieste expresamente por escrito, en un plazo que no será superior a un mes desde la fecha de emisión del Pedido, o
- cuando el Proveedor inicie el cumplimiento del Pedido cursado por SEAT.

4. PRECIOS

4.1 El Proveedor deberá remitir las ofertas en los formatos que SEAT le envíe en cada Petición de Oferta, cumplimentando todos los datos que se reflejen en los mismos.

4.2 El precio de los Materiales será el establecido en el Pedido. En el caso de Pedido Abierto, el precio a aplicar en cada entrega será el que figure en el Pedido en vigor, de acuerdo con la fecha de efectos de dicho precio, la fecha de entrega del Material y las eventuales condiciones especiales del Pedido, tal y como queda establecido en el mismo.

5. ENTREGA DE LOS MATERIALES

5.1 La entrega de los Materiales deberá efectuarse en la fecha convenida, de acuerdo con lo indicado en el Pedido Cerrado o en el Programa de Suministros para el caso de Pedido Abierto. Las condiciones de entrega se regirán por los INCOTERMS 1990.

5.2 En caso de incumplimiento de la fecha de entrega, SEAT se reserva el derecho a:

5.2.1 Aceptar la entrega del Material o la continuidad del suministro aplicando al Proveedor una penalización del dos por ciento del importe del Material no entregado en la fecha o plazo estipulado, sin perjuicio del derecho a ser indemnizada en caso de que la demora le hubiera producido daños mayores.

5.2.2 Realizar, por sí o por medio de terceros, el transporte urgente de los Materiales que no hayan sido entregados o que razonablemente prevea que no van a ser entregados en el plazo estipulado, siendo esta decisión vinculante para el Proveedor. En el caso de que SEAT ejerza este derecho, el Proveedor deberá abonar en todo caso a SEAT el coste del transporte y cualquier otro gasto en el que SEAT haya podido incurrir, directa o indirectamente, como consecuencia del mismo. A tal efecto, SEAT procederá a la emisión de la factura correspondiente por el total importe de estos costes, siendo de aplicación en este caso el régimen de compensación previsto en la Condición 30 de las presentes Condiciones Generales.

5.2.3 Considerar anulado el Pedido, en cuyo caso será suficiente que SEAT lo comunique al Proveedor quedando desde entonces eximida de cualquier obligación de adquirir el Material; todo ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan a SEAT.

5.3 En todo caso y hasta el momento de la transmisión de su posesión a SEAT, el Proveedor soportará el riesgo sobre el Material.

5.4 Todo Material que no se ajuste a las especificaciones, detalles y exigencias facilitadas por SEAT podrá ser rechazado o adecuado por SEAT a sus necesidades, a cargo y por cuenta del

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

Código: 00.10

Fecha: 01.01.99

Proveedor, sin perjuicio de la reclamación que a SEAT corresponda por los daños y perjuicios causados.

6. DOCUMENTOS DE ENTREGA

Todo suministro de Material deberá ir acompañado de los correspondientes albaranes, según los impresos establecidos por SEAT, documentos de entrega o listas de embarque, certificados de calidad, número de cajas, identificación, peso bruto y neto e indicación del contenido de cada una de ellas. La documentación de entrega de cada suministro de Material deberá incluir, individualizadamente para cada Pedido, los datos y documentos requeridos por SEAT en cada momento

7. CERTIFICADOS DE ORIGEN

7.1 De los Pedidos cursados a firmas extranjeras de países no pertenecientes a la Unión Europea, el Proveedor deberá justificar en el momento de la entrega el Origen de los Materiales y, en su caso, la Procedencia de los mismos, mediante Certificado de Origen EUR 1, EUR 2, FORM A, o cualesquiera otros que en su momento sean precisos, expedidos por las autoridades u organismos competentes, con el fin de que SEAT pueda acogerse a los regímenes aduaneros que le sean más favorables.

7.2 Se entenderá por Origen el lugar donde se haya fabricado el Material que SEAT adquiere, por Procedencia el lugar desde el cual se haya expedido dicho Material y por Destino, el centro productivo de SEAT, S.A., del Grupo VW o de cualquier otro Proveedor al que llegue el Material adquirido.

8. ACEPTACIÓN DE LOS MATERIALES

La entrega de los Materiales a SEAT o al agente transportista de SEAT no significará la aceptación de los mismos, siendo de aplicación en cualquier caso lo establecido en las Condiciones 12, 13, 16.2 y demás aplicables de las presentes Condiciones Generales.

9. MATERIALES PELIGROSOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD

9.1 Todo Material solicitado en un Pedido deberá cumplir con las exigencias de seguridad que se indiquen en las especificaciones técnicas de SEAT previstas en el pliego de condiciones o documento entregado al Proveedor con la Petición de Ofertas o con posterioridad. Asimismo deberá cumplir con la legislación sobre seguridad vigente en cada momento en España y en la Unión Europea, así como en los países de Origen, Procedencia, tránsito y Destino de los Materiales, en el caso en que no pertenecieran a la Unión Europea, de modo que la fabricación, embalaje, transporte, etc... de los Materiales no impliquen riesgo alguno para la salud o seguridad de las personas cuando sean manipulados o usados. Si durante dichos procesos de fabricación, embalaje, transporte, etc... el Proveedor observase algún peligro para la salud o seguridad de las personas, deberá notificarlo inmediatamente a SEAT asumiendo el Proveedor las responsabilidades que se deriven de dicho peligro en el caso de no hacerlo.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

Código: 00.10

Fecha: 01.01.99

9.2 Si el Material a suministrar implicara riesgo o peligro, el Proveedor deberá indicarlo claramente con etiquetas y menciones explicativas bien visibles en los lugares relevantes de acuerdo con la legislación aplicable en cada momento en España y en la Unión Europea, así como en los países de Origen, Procedencia, tránsito y Destino de los Materiales, en el caso en que no pertenecieran a la Unión Europea, asumiendo todas las consecuencias que pudieran derivarse en el caso de no hacerlo.

En particular el Proveedor dará total y exacto cumplimiento a las exigencias técnicas, de identificación y de información previstas en las mencionadas legislaciones sobre transporte de mercancías peligrosas, envasado y etiquetado de preparados y sustancias, fichas de datos de seguridad de preparados y sustancias, incendios, medio ambiente y cualesquiera otras aplicables.

10. STOCKS DE SEGURIDAD

En el caso que SEAT lo considere necesario para asegurar el cumplimiento de sus Programas de Suministros, el Proveedor deberá constituir en sus almacenes, a petición y criterio de SEAT, un stock de seguridad suficiente en cantidad y calidad. Dicho stock podrá ser inspeccionado en cualquier momento y sin limitación alguna por los técnicos de SEAT o cualquier otra persona que SEAT designe.

11. EXIGENCIAS DE CALIDAD

11.1 El Proveedor deberá obtener el Certificado de Registro de Empresa según las normas de calidad VDA 6.1 o cualesquiera otras reconocidas por el Grupo VW como substitutivas de las anteriores, sin cuyo requisito no podrá ser Proveedor de SEAT. Además el Proveedor deberá estar valorado con el nivel suficiente según las normas de calidad y condiciones técnicas vigentes en cada momento en SEAT, para lo que ésta podrá realizar las auditorías oportunas.

11.2 El Proveedor deberá cumplir en cada momento las normas y medidas para el aseguramiento de calidad y condiciones técnicas exigidas por SEAT y producir el Material y efectuar los suministros de conformidad con las mismas. Asimismo, deberá revisar y adaptar permanentemente las normas y medidas para el aseguramiento de calidad y condiciones técnicas y la calidad de sus productos y sus procesos e informar a SEAT sobre las posibles mejoras o cualquier variación de los mismos.

11.3 En caso que un determinado Material estuviera sometido a homologación oficial según las normas vigentes del país de Destino del Material, el Proveedor deberá obtener y actualizar dicha homologación a su cargo y de acuerdo con los plazos de vigencia previstos en dicha normativa. Los Materiales sometidos a homologación oficial deberán llevar el marcado obligatorio correspondiente. Los Materiales para CKD también deberán estar homologados por los países correspondientes, siendo dicha homologación a cargo del Proveedor.

11.4 Todos los Materiales de Producción requerirán la aprobación de muestras por parte de SEAT. Dichas muestras se entregarán en las cantidades establecidas en las especificaciones técnicas de SEAT previstas en el pliego de condiciones o documento entregado en el momento de Petición de Ofertas o con posterioridad, sin cargo para ésta. SEAT se reserva el derecho de repercutir al Proveedor los costes de ensayos adicionales y/o demoras que puedan generarse en el proceso de aprobación de muestras.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

Código: 00.10

Fecha: 01.01.99

En las entregas de las primeras muestras para homologación, deberá adjuntarse el certificado acreditativo de que el Material no afecta al medio ambiente.

11.5 SEAT tendrá el derecho a verificar en cualquier momento que la fabricación de los Materiales se lleva a cabo según las correspondientes normas de calidad y condiciones técnicas de SEAT, pudiendo rechazar aquellos Materiales que en el control final del proceso no cumplan con dichas normas y condiciones. Los costes adicionales por rechazo y reacondicionamiento de los Materiales así como cualesquiera gastos y daños sufridos por SEAT por dichas causas serán a cargo del Proveedor. A tal efecto, SEAT procederá a la emisión de la factura correspondiente por el total importe de dichos conceptos, siendo de aplicación en este caso el régimen de compensación previsto en la Condición 30 de las presentes Condiciones Generales.

11.6 A esos efectos, el Proveedor permitirá en cada momento a los técnicos que SEAT designe, el acceso a sus fábricas e instalaciones para la realización de las comprobaciones pertinentes relacionadas con la calidad de fabricación de los Materiales y para la realización de pruebas de los Materiales y de los Medios de Fabricación, así como verificaciones de operaciones de fabricación, montaje, conservación, mantenimiento, almacenaje, transporte, y cualquier otra que SEAT estime necesaria.

11.7 El Proveedor deberá hacer constar en los documentos técnicos de calidad internos, cuándo, de qué forma y por quién, son revisados los Materiales, en cuanto a características de seguridad y de documentación obligatoria, y los resultados obtenidos en los controles de calidad. Estos requisitos deberán ser cumplidos asimismo por los subcontratistas del Proveedor. Esta documentación deberá conservarse, durante el tiempo que la legislación vigente en cada momento en la Unión Europea establezca, a disposición de cualquier organismo oficial o autoridad que la solicite.

11.8 El Proveedor deberá imponer a los subcontratistas las mismas condiciones que SEAT exige a sus Proveedores, sin perjuicio de la responsabilidad directa y solidaria que tiene el Proveedor, en todo caso, frente a SEAT.

11.9 El Proveedor deberá ofrecer la misma cooperación que ofrece SEAT a los organismos oficiales nacionales y extranjeros responsables de la seguridad del automóvil, para examinar exigencias técnicas y documentos de prueba y cualesquiera otros requisitos vigentes en cada momento.

12. MATERIALES NO CONFORMES

12.1 SEAT podrá denunciar los defectos, vicios ocultos o deficiencias y diferencias de calidad del Material recibido tanto en el momento de su recepción como en cualquier momento posterior a la misma, dentro del plazo de garantía establecido en la Condición 14.1 siguiente, incluso si las facturas hubieran sido ya pagadas, pudiendo repercutir al Proveedor, entre otros, los costes y gastos de cualquier naturaleza derivados de la entrega y almacenaje del Material defectuoso.

12.2 La denuncia por parte de SEAT de las diferencias de cantidad y de los defectos o vicios no ocultos del Material se podrá plantear durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de la recepción del Material en las dependencias de SEAT. Ello no obstante, en relación a los Materiales destinados al ensamblaje de vehículos en condiciones CKD por cualquier Compañía del Grupo VW

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

Código: 00.10

Fecha: 01.01.99

o cualquier tercera compañía, el plazo anterior será de cuatro meses a partir de la fecha de recepción del Material en las dependencias de SEAT.

La denuncia de las diferencias de cantidad y de los defectos o vicios no ocultos en relación a los Recambios y a los Materiales JIT se registrará por lo dispuesto en la Condición 12.1 anterior.

12.3 En los casos de las Condiciones 12.1. y 12.2. anteriores, SEAT tendrá derecho a exigir los daños y perjuicios causados y podrá además:

- Rechazar todo el Material recibido, para que sea repuesto en la misma cantidad y calidad.
- Rechazar todo el Material recibido, sin reposición por parte del Proveedor.
- Rechazar todo el Material recibido y anular el Pedido.
- Reparar o seleccionar, a cargo del Proveedor, las cantidades necesarias para evitar los perjuicios que podrían reportar a SEAT la devolución parcial o total de la cantidad de Material entregada.

12.4 El Proveedor deberá proceder a la retirada y/o desguace del Material rechazado en el plazo señalado en la correspondiente documentación de aviso, sin posibilidad de reparación y nueva entrega a SEAT, ni tampoco a terceros; en caso contrario, SEAT podrá realizar dicho transporte o desguace, repercutiendo los gastos al Proveedor.

13. MATERIALES ENTREGADOS EN EXCESO. MATERIALES OBSOLETOS.

13.1 SEAT no asumirá ninguna responsabilidad por los Materiales suministrados en exceso sobre la cantidad pedida o programada, aún en el caso de que se hubieran entregado en sus almacenes o en lugar designado por SEAT para los Materiales efectivamente solicitados. SEAT podrá optar entre obligar al Proveedor a que los retire o bien retirarlos por cuenta y cargo del Proveedor.

13.2 SEAT no asumirá ninguna responsabilidad en cuanto a los Materiales obsoletos generados en el Proveedor cuando éstos fueran imputables al mismo. SEAT únicamente responderá respecto de la materia prima y productos semi-elaborados o terminados que el Proveedor tuviera en ese momento para cumplir los Programas de Suministro para el saldo del mes en curso y cuatro semanas de previsión, no siendo válido ningún otro acuerdo al respecto. Si los Materiales obsoletos son específicos de SEAT, el Proveedor no podrá comercializarlos como recambios y además deberá inutilizarlos y desguazarlos si no fueran retirados por SEAT. En cualquier caso, SEAT podrá retirar de las dependencias del Proveedor la materia prima y productos semi-elaborados o terminados que haya asumido en virtud de lo establecido anteriormente.

14. GARANTÍA POSTVENTA

14.1 El Material entregado a SEAT tendrá un período de garantía equivalente en plazo y condiciones a las garantías prestadas por SEAT por cualquiera de sus productos.

14.2 En el caso en que se detectasen defectos del Material entregado, SEAT podrá subsanar dichos defectos reparando o sustituyendo el Material con cargo al Proveedor. En consecuencia, el Proveedor deberá reembolsar a SEAT todos los gastos producidos por la reparación o sustitución,

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

Código: 00.10

Fecha: 01.01.99

así como cualquier daño o perjuicio de toda clase que traiga causa en dichos defectos durante el período de garantía referido anteriormente.

14.3 A esos efectos, el Proveedor se compromete a atender las devoluciones de Material defectuoso que durante el período de garantía previsto les sea devuelto por SEAT y siempre que los defectos sean imputables al Proveedor, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Condición 24 siguiente.

14.4 Los gastos, costes y daños ocasionados a SEAT deberán reembolsarse en su totalidad por el Proveedor o cualquiera de los proveedores que hayan intervenido en el proceso de fabricación, tal como se establece en la Condición 24 siguiente. SEAT autorizará al Proveedor a revisar y examinar las piezas defectuosas por cuenta y a cargo del Proveedor en el lugar que SEAT designe, excepto en el caso que existieran causas para que SEAT no otorgara dicha autorización. En el caso de que SEAT interpusiese cualquier tipo de reclamación contra el Proveedor, éste renuncia a alegar prescripción hasta transcurridos 15 años a contar desde su comunicación por SEAT.

14.5 En caso de que se reclamara a SEAT por responsabilidad por productos defectuosos o por quebrantamiento de normativas legales de seguridad u otras normativas aplicables de cualquier naturaleza, SEAT tendrá derecho a reclamar al Proveedor el reembolso de los daños, gastos, costas e indemnizaciones si la fabricación, entrega, funcionamiento o comportamiento del Material hubiera sido incorrecto y hubiera sido la causa directa o indirecta de la reclamación.

14.6 Los cargos por garantía imputables al Proveedor podrán ser realizados por SEAT o cualquier Compañía del Grupo VW.

15. FACTURACION - AUTOFACTURACION

15.1 Todas las facturas deberán especificar el número de Proveedor, número de Pedido, número de albarán, clave del Material, así como todos los requisitos legales y fiscales vigentes en cada momento y cualesquiera otros requeridos por SEAT.

15.2 Facturación: la facturación se realizará según las condiciones contempladas en el Pedido.

15.3 Autofacturación: cuando la facturación se establezca mediante el sistema de autofacturación, la factura será elaborada por SEAT. Para ello el Proveedor y SEAT firmarán un acuerdo donde se autorice a SEAT a la realización de la factura en nombre y por cuenta del Proveedor.

16. CONDICIONES DE PAGO

16.1 El pago de los Materiales, tanto para proveedores nacionales como extranjeros, se realizará de acuerdo con las condiciones del Pedido. Como norma general será condición indispensable para el pago que los Materiales cumplan los niveles de calidad exigibles en cada momento por SEAT.

16.2 La realización de los pagos no implica la aceptación por SEAT de los Materiales en cuanto a condiciones de calidad, cantidad o precio ni la renuncia por SEAT a los derechos que se deriven

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

Código: 00.10

Fecha: 01.01.99

directa o indirectamente de las presentes Condiciones Generales o de la legislación aplicable en cada momento.

16.3 En caso de anticipo parcial o total del importe del Pedido por parte de SEAT, el Proveedor deberá prestar un aval bancario en favor de SEAT por el importe anticipado en los términos y condiciones que se establezcan por SEAT. Dicho aval bancario deberá ser previamente revisado y aceptado expresamente y por escrito por SEAT.

17. OBLIGACION DE SUMINISTRO

El Proveedor se compromete a mantener el suministro de los Materiales mientras dure el período de asistencia que SEAT conceda en cada momento a sus clientes y, en cualquier caso, hasta transcurridos como mínimo 15 años desde que finalice la producción del vehículo en el que se integren los Materiales. Esta obligación se extiende asimismo a aquellos Materiales que el Proveedor haya suministrado y ya no suministre por haber sido modificados o anulado su montaje para primer equipo o por cualquier otra razón, contándose el plazo mínimo mencionado de 15 años desde el último suministro de los Materiales en cuestión efectuado por el Proveedor.

18. TRABAJOS SOBRE MODELOS O PLANOS FACILITADOS POR SEAT Y/O OTRAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO VW

18.1 Los modelos o planos facilitados no podrán ser copiados por el Proveedor. Ni éstos ni los realizados por el Proveedor para fabricar Materiales para SEAT, que se entenderán en cualquier caso propiedad de SEAT y/o, según corresponda, de cualquier Compañía del Grupo VW, podrán ser cedidos a otras personas o entidades, salvo autorización previa, expresa y por escrito del titular, ni utilizados por el Proveedor para cualquier fin distinto de la fabricación de Materiales para SEAT. Dichos planos o modelos deberán ser entregados inmediatamente a SEAT a su solicitud.

18.2 Los Materiales o en general cualesquiera elementos producidos por el Proveedor de acuerdo con planos o modelos facilitados por SEAT y/o por cualquier Compañía del Grupo VW o de planos desarrollados por el Proveedor específicamente para producir Materiales para SEAT, sólo podrán ser vendidos a SEAT o a terceros designados por SEAT.

18.3 En consecuencia se considera ilícita cualquier operación de copia, registro, manufactura, comercio, publicidad, cesión o utilización que el Proveedor realizase con destino o finalidad distintas a las que se reflejan en la presente Condición 18. Queda prohibido al Proveedor el registro de los Materiales, conjuntos suministrados, planos, modelos o procedimientos de fabricación bajo cualquier modalidad de propiedad industrial o intelectual en ningún país.

18.4 SEAT tendrá derecho a utilizar de la forma que estime más conveniente (reproducción, autorización para la reproducción, uso interno o externo) los planos y/o modelos del Proveedor cuyos desarrollos se hayan basado en los planos o Pedidos de SEAT.

18.5 En caso de incumplimiento de las normas mencionadas anteriormente, SEAT tendrá el derecho a resolver el Pedido y reclamar la restitución de cualquier beneficio obtenido por el Proveedor, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

Código: 00.10

Fecha: 01.01.99

18.6 Si el Proveedor llevara a efecto registros de propiedad industrial o intelectual en contra de lo indicado en la presente Condición, estará obligado a transmitir los derechos correspondientes a SEAT, libres de gastos y con completa indemnidad para SEAT, sin perjuicio en cualquier caso de los demás derechos que para SEAT se deriven de lo dispuesto en los epígrafes anteriores.

19. MARCAS EN LOS MATERIALES

19.1 El Proveedor se obliga a incorporar las marcas y/o signos que SEAT pueda solicitar sobre los Materiales y/o sobre los Embalajes, de acuerdo con la señalización, modalidades o instrucciones indicadas por SEAT. En los casos en que se presenten inconvenientes técnicos en relación a dicha incorporación de marcas y/o signos, el Proveedor deberá comunicarlo inmediatamente a SEAT, que decidirá sobre el particular.

19.2 Estas aplicaciones no podrán interpretarse, en ningún caso, como licencia de uso de las marcas y/o signos indicados. Por tanto, los Materiales marcados según se indica, únicamente podrán ser suministrados a SEAT o a quien SEAT designe.

20. MODIFICACIONES

20.1 Todos los cambios en el Material o su proceso de fabricación necesitarán la confirmación previa por escrito de SEAT. Cualquier modificación en el Material derivada de cambio en la legislación española o internacional estará sujeta a la misma confirmación, obligándose el Proveedor a comunicar a SEAT, tan pronto tenga conocimiento, cualquier modificación en la legislación que pueda afectar a dicho Material.

20.2 El Proveedor debe identificar las primeras partidas de los Materiales que hayan sufrido modificación, la cual deberá en todo caso haber sido autorizada previamente y por escrito por SEAT.

20.3 SEAT podrá en cualquier momento modificar los planos, diseños, especificaciones, procedimiento de embalaje, forma y medio de transporte y lugar de entrega. Si estas modificaciones afectasen al plazo de entrega o costes, SEAT y el Proveedor efectuarán el adecuado reajuste del precio y/o del Programa de Suministros.

20.4 Si se producen modificaciones técnicas que afecten a los Materiales, SEAT se compromete a comunicarlo al Proveedor con la máxima anticipación, llegando a un acuerdo con el mismo para determinar la fecha de su introducción.

20.5 El Proveedor se compromete a suministrar los Materiales no modificados y los Materiales modificados a petición de SEAT y mientras dure el período de asistencia establecido en la Condición 17, a menos que resulten intercambiables por otros, a criterio de SEAT.

21. ESCANDALLOS

El Proveedor se compromete a facilitar a SEAT, a petición de ésta, un escandallo del coste de los Materiales, matrices, medios de control, utillajes, piezas y conjuntos de su fabricación, embalajes, transportes, cualesquiera otros elementos que SEAT estime convenientes y facturas o documentos

que justifiquen tales costes. Asimismo, el Proveedor autoriza a SEAT o a las personas designadas por SEAT a realizar las comprobaciones pertinentes en sus talleres de todos los Materiales fabricados para SEAT.

22. PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD - SECRETO COMERCIAL.

22.1 El Proveedor no podrá en ningún caso, en interés propio o de terceros, mencionar, publicar o anunciar de cualquier forma sus actividades mercantiles o industriales con SEAT, usar la marca, logotipo o nombre de SEAT en ningún medio de difusión, salvo autorización previa, expresa y por escrito de SEAT. En consecuencia, los Pedidos y todos los detalles comerciales y técnicos relacionados con dichos Pedidos deberán ser tratados confidencialmente por el Proveedor.

22.2 El Proveedor se compromete, como condición previa y necesaria para contratar los servicios de cualquier otro proveedor que vaya a intervenir en el proceso productivo de Materiales encargados por SEAT, bien como suministrador o como fabricante, a obtener de dicho Proveedor el compromiso del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Condición, sin perjuicio de la responsabilidad directa y solidaria que tiene el Proveedor, en todo caso, frente a SEAT.

23. PROPIEDAD INDUSTRIAL

23.1 De modo general y sin excepción, el Proveedor garantiza a SEAT expresamente que los Materiales a entregar no diseñados por SEAT se hallan y se hallarán en cualquier momento, tanto en su conjunto como en todos sus elementos integrantes, debidamente adquiridos, fabricados y montados conforme a las normas vigentes y, en especial, que no infringen ni infringirán ningún registro o derecho de propiedad industrial ni están sujetos a demanda o pleito alguno, garantizando incluso la libertad de uso y comercio de dichos Materiales tanto en España como en el extranjero.

23.2 El Proveedor deberá informar a SEAT sobre cualquier aplicación o uso de patentes propias o ajenas.

23.3 Cualquier contravención a tales normas o las limitaciones que por ello se originen a SEAT determinarán el que sus consecuencias sean asumidas directamente por el Proveedor, reservándose SEAT el derecho a reclamar la compensación por los daños y perjuicios ocasionados.

23.4 El Proveedor respetará los derechos de Propiedad Industrial de SEAT sobre los Materiales.

23.4.1 Si el Proveedor tiene noticia de cualquier reclamación de terceros, en relación con dichos derechos, lo notificará de inmediato a SEAT y se abstendrá de emprender cualquier acción frente a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de SEAT.

23.4.2 Si los derechos de Propiedad Industrial de SEAT son utilizados para otros propósitos distintos a los que figuran en los puntos precedentes, sin el consentimiento expreso de SEAT, SEAT tendrá el derecho a reclamar la compensación por todos los daños y perjuicios ocasionados.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

Código: 00.10

Fecha: 01.01.99

23.5 Si durante la realización de los trabajos amparados por un Pedido de SEAT, el Proveedor realizara alguna innovación tecnológica, éste se obliga a otorgar a SEAT la licencia correspondiente sin coste/royalty alguno, para que SEAT pueda fabricar, encargar la fabricación y comercializar el resultado de dicha innovación.

24. CESIÓN

24.1 Los Pedidos de SEAT no podrán ser cedidos por el Proveedor.

24.2 Se acuerda expresamente que los créditos que se deriven de los suministros a SEAT no serán objeto de cesión o delegación bajo ninguna forma por el Proveedor.

24.3 SEAT podrá ceder cualquiera de sus derechos derivados del Pedido, de las presentes Condiciones Generales y/o de los documentos que las sustituyan o complementen a cualquier Compañía del Grupo VW, en especial los derivados de las Condiciones 12 y 14 anteriores. Asimismo, SEAT podrá subrogarse en cualquier reclamación que cualquier Compañía del Grupo VW tenga frente al Proveedor por cualquier concepto. En consecuencia, el Proveedor, desde ahora y para entonces, autoriza dicha cesión/subrogación a todos los efectos, comprometiéndose a atender cualquier reclamación que reciba de dichas compañías derivada de los Materiales suministrados a SEAT o a otra Compañía del Grupo VW, así como a aceptar los cargos por dichos conceptos que SEAT o cualquier Compañía del Grupo VW realice en la cuenta corriente que tenga abierta por razón de cualquier pedido o relación de cualquier naturaleza con el Proveedor. A tal efecto, el Proveedor autoriza expresamente, desde ahora y para entonces, a SEAT y a cualesquiera otras Compañías del Grupo VW a que en lo menester emitan las correspondientes facturas y compensen sus importes por las deudas que el Proveedor pudiera tener con aquéllas, derivadas de cualquier relación.

24.4 El Proveedor se compromete, como condición previa y necesaria para contratar los servicios de cualquier otro proveedor que vaya a intervenir en el proceso productivo de Materiales encargados por SEAT, bien como suministrador o como fabricante, a obtener de dicho otro proveedor la aceptación expresa a la cesión y compensación mencionadas en la Condición 24.3. anterior, al objeto de que tanto SEAT como cualquier Compañía del Grupo VW pueda, en virtud de lo establecido en las Condiciones 12, 14 y 24.3. anteriores o cualesquiera otras de las presentes Condiciones Generales, bien reclamar al Proveedor, bien reclamar directamente a los proveedores del Proveedor el total importe que corresponda por cualquier concepto, así como realizar las compensaciones y cargos procedentes en las cuentas corrientes que en su caso tuviesen abiertas con el Proveedor o con cada uno de sus proveedores. La no aceptación por parte de los proveedores del Proveedor de la cesión y compensación mencionadas en la Condición 24.3 anterior, dará lugar al derecho a la inmediata resolución del Pedido, a elección de SEAT, quedando a salvo en cualquier caso el derecho de SEAT a reclamar al Proveedor el resarcimiento por los daños y perjuicios causados como consecuencia de dicha resolución.

24.5 Lo establecido en la presente Condición 24 será de aplicación tanto al Proveedor como a cualquiera de los proveedores sucesivos de cualquier nivel que participen en el proceso productivo de los Materiales, siendo responsabilidad del Proveedor y de sus proveedores que todos los participantes en el proceso productivo de los Materiales acepten íntegramente la presente Condición 24, así como el resto de las presentes Condiciones Generales.

25. MEDIOS DE FABRICACIÓN

25.1 Los Medios de Fabricación en poder del Proveedor, que hayan sido entregados por SEAT y/o por cualquier otra Compañía del Grupo VW o producidos por el Proveedor y/o por un tercero y financiados por SEAT y/o cualquier otra Compañía del Grupo VW, se entenderán entregados en concepto de depósito, conservando SEAT y/o, en su caso, la Compañía del Grupo VW, la propiedad de los mismos, y dichos Medios de Producción solamente serán utilizados para la realización de los Pedidos de SEAT, no pudiendo entregarse ni cederse a terceros sin permiso expreso, previo y por escrito de SEAT. En cualquier caso, el Proveedor responderá de la conservación y mantenimiento de los Medios de Fabricación debiendo repararlos, sustituirlos o reponerlos a su cargo con completa indemnidad para SEAT. Una vez terminado o resuelto por cualquier causa el Pedido deberán ser devueltos si así lo exige SEAT, sin coste alguno para SEAT. En ningún caso se chatarrarán ni venderán sin autorización previa, expresa y por escrito de SEAT.

25.2 SEAT podrá inspeccionar cuando lo juzgue oportuno el estado de conservación y uso de los Medios de Fabricación, y el Proveedor dará facilidades para ello y para la realización de inventarios periódicos.

25.3 El Proveedor mantendrá informada periódicamente a SEAT de la situación en la que se encuentran los mencionados Medios de Fabricación. En caso de embargo o intervención judicial o extrajudicial de los Medios de Fabricación, el Proveedor se compromete a salvaguardar el derecho de propiedad de SEAT y/o de cualquier Compañía del Grupo VW que corresponda sobre dichos Medios de Fabricación.

25.4 En ningún caso podrá usar o ceder el Proveedor los Medios de Fabricación en su poder, financiados o cedidos por SEAT, para la producción de Materiales cuyo destino no fuese SEAT.

25.5 Para atender las posibles peticiones de Recambios y Accesorios por parte de SEAT, el Proveedor se compromete a conservar y mantener en perfecto estado de uso durante un período asistencial de 15 años a cargo del Proveedor, todos los Medios de Fabricación. Dicho plazo de 15 años comenzará a contar a partir de la última entrega que se haya realizado a SEAT de dichos elementos.

25.6 El Proveedor no procederá a la modificación de los Medios de Fabricación sin la autorización previa, expresa y por escrito de SEAT.

26. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS

26.1 Si el Proveedor, en la ejecución de los Pedidos, realiza trabajos en el interior de los locales de SEAT o utiliza bienes de SEAT dentro o fuera de sus locales, se compromete a cumplir con las normas internas de SEAT, y será responsable de los daños o perjuicios que pueda ocasionar a personas, inmuebles, instalaciones, productos fabricados, semi-elaborados o almacenados, que sobrevengan por negligencia o culpa del Proveedor, sus proveedores y los trabajadores de ambos.

26.2 En los casos anteriores, el Proveedor se obliga a mantener a SEAT libre de responsabilidad y a resarcir a SEAT e indemnizar a SEAT frente a toda responsabilidad emanada de los daños anteriormente citados.

26.3 El Proveedor libera a SEAT de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento en sus obligaciones como empresario con sus propios empleados, con la Seguridad Social, con las normativas de Seguridad e Higiene o cualquiera otra norma vigente en cada momento.

26.4 El Proveedor suscribirá un seguro contra riesgos por responsabilidad civil, de producto y empresarial con una compañía aseguradora de reconocida solvencia, para cubrir cualquier accidente o hecho dañoso que se pueda producir en el desarrollo de su actividad. La póliza correspondiente a dicho seguro deberá ser remitida a SEAT, así como los documentos acreditativos de las sucesivas renovaciones.

27. FUERZA MAYOR

27.1 El Proveedor no responderá por incumplimiento, total o parcial, o retraso en la realización de los suministros de Materiales si dicho incumplimiento o retraso es debido a fuerza mayor (incluyendo huelgas generales, territoriales o sectoriales de ámbito superior al Proveedor y excluyendo huelgas internas del Proveedor).

27.2 Cuando el Proveedor no pudiese realizar los suministros de Materiales, en todo o en parte, por circunstancias de fuerza mayor:

- Estará obligado a notificar a SEAT el hecho de fuerza mayor, en el plazo más breve posible, que no podrá superar las 24 horas desde que el mismo tuvo lugar, estableciendo con detalle su naturaleza, extensión y el retraso en el suministro de Materiales que se prevea, así como en la situación resultante en cuanto a las posibilidades de suministro.
- Deberá remediar este hecho tan pronto como haya cesado la causa que lo provocó.

27.3 El Proveedor y SEAT deberán, mientras dure dicha situación, acordar las medidas adicionales necesarias a llevar a cabo para que los suministros puedan seguir siendo realizados, siendo el Proveedor responsable de llevar a cabo todas las medidas adicionales acordadas y que sean necesarias para la continuidad de los mismos. La imposibilidad del Proveedor de realizar los suministros aún habiendo adoptado las medidas adicionales correctamente no se considerará un incumplimiento de sus obligaciones. Ello no obstante, de no reiniciarse normalmente el suministro en un plazo de 15 días naturales desde que fuera total o parcialmente interrumpido o incumplido por cualquier causa de fuerza mayor, SEAT podrá dar por resuelto el Pedido con efectos inmediatos, incluso aunque el Proveedor hubiese adoptado correctamente las mencionadas medidas adicionales.

27.4 En el supuesto de fuerza mayor que requiera la suspensión de las obligaciones pactadas de cada parte con la otra y esta suspensión persistiera, a partir de ese momento y mientras continúe la suspensión, SEAT se reserva el derecho de retirar de forma inmediata los Materiales fabricados y/o en proceso de fabricación, así como los Medios de Fabricación en poder del Proveedor.

27.5 En caso de inundación, incendio, conflicto laboral o huelga, disturbios, medidas oficiales, incomunicación, u otras interrupciones en SEAT que lleven a la reducción de la actividad o al paro en los centros de trabajo de SEAT, fabriles o comerciales, así como de otros siniestros análogos o

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

Código: 00.10

Fecha: 01.01.99

de fuerza mayor, SEAT podrá suspender la recepción y el pago de los Materiales pedidos a sus Proveedores, sin que SEAT venga obligada al pago de ninguna indemnización.

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

28.1 Serán causas de resolución del Pedido, además de las expresamente mencionadas en cualesquiera otras estipulaciones de las presentes Condiciones Generales, las siguientes:

28.1.1 La declaración de quiebra del Proveedor, voluntaria o necesaria, o la admisión a trámite ante la jurisdicción competente de una solicitud de suspensión de pagos del mismo, así como si se disuelve y entra en proceso de liquidación, si es declarado insolvente por los Juzgados y Tribunales, si se halla en situación de insolvencia extrajudicial, si hace pública o privadamente cesión de sus bienes a sus acreedores o su patrimonio sufre una ejecución generalizada a instancia de sus acreedores, concretada o no en embargos sobre sus bienes.

28.1.2 El incumplimiento total o parcial por el Proveedor de las obligaciones establecidas en el Pedido, en las presentes Condiciones Generales o en los documentos que las complementen o sustituyan.

28.1.3 El retraso en las entregas de Materiales, muestras, preseries o series, respecto a los plazos acordados, siendo dicho retraso responsabilidad del Proveedor.

28.1.4 La falta de calidad en los Materiales.

28.1.5 La no retirada, desguace y destrucción de los Materiales devueltos o rechazados por SEAT por defectos o falta de calidad.

28.1.6 La venta o cesión por cualquier título de Materiales y/o Medios de Fabricación a terceros no designados por SEAT.

28.1.7 El uso de Medios de Fabricación para la producción de Materiales cuyo destino no sea SEAT sin autorización previa, expresa y por escrito de SEAT.

28.1.8 La variación de la razón social y/o N.I.F. del Proveedor, su transformación, fusión o escisión, aunque no cambie la clave del Material.

28.1.9 La modificación de la unidad de medida, precio, porcentaje asignado, condiciones específicas, planos, diseños, ensamblaje, forma de envío y lugar de entrega, relativos a los Materiales.

28.2 En todos los casos anteriores bastará la comunicación por escrito y el efecto de resolución del Pedido será inmediato, reservándose SEAT el derecho a recuperar los Materiales fabricados y/o en proceso de producción así como los Medios de Fabricación, planos, modelos, dibujos, etc., sin necesidad de preaviso.

29. DAÑOS Y PERJUICIOS

En caso de que el Proveedor incumpla total o parcialmente alguna de las obligaciones derivadas del Pedido, de las presentes Condiciones Generales y/o de los documentos que las complementen o sustituyan, éste vendrá obligado a indemnizar a SEAT por los daños y perjuicios causados. 30. COMPENSACIÓN En caso de que SEAT tuviera que realizar cualquier cargo al Proveedor como consecuencia de cualquier estipulación de las presentes Condiciones Generales o de los Pedidos, el Proveedor, desde ahora y para entonces, acepta expresamente que SEAT le emita la correspondiente factura y compense su importe con las deudas que SEAT pudiera tener con él o aumente cualquier crédito a favor de SEAT, todo ello con la consiguiente anotación en cuenta corriente.

31. IDIOMA

Las presentes Condiciones Generales de Compra se otorgan a todos los efectos en idioma castellano, sin perjuicio de las traducciones que a efectos informativos se realicen de las mismas en otros idiomas. En consecuencia, la única versión válida y vinculante de las Condiciones Generales de Compra entre las partes será la castellana.

32. LEY APLICABLE Y COMPETENCIA

32.1 Las presentes Condiciones Generales se regirán por las Leyes Españolas que le sean de aplicación.

32.2 SEAT y el Proveedor renuncian expresamente a su propio fuero y acuerdan que todas las controversias que puedan surgir entre ambas partes en relación con la interpretación y/o ejecución de los Pedidos y de las presentes Condiciones Generales serán resueltas por los Tribunales de la ciudad de Barcelona, de conformidad con las Leyes Españolas.

EDICION SEPTIEMBRE 1998

En el caso de que interese, se dispone de la versión en Catalán e Inglés en Planificación y Optimización de Compras. Estas versiones han sido distribuidas por dicha dependencia a los Proveedores.